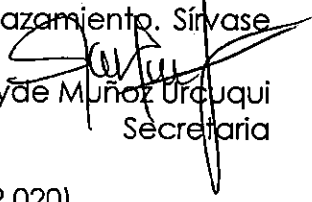


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 740014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de Marzo 2.020. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso pasado en la fecha, con solicitud de emplazamiento. Sirvase proveer.


Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 02 de marzo de dos mil veinte (2.020)

AUTO. No. 0677

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conjunto Residencial Andalucía
Demandados	Paola Andrea Miranda Rodríguez
Radicación	2019-662

En atención a la constancia secretarial que antecede y evidenciado el estado actual del presente proceso, se observa que el apoderado judicial actor, solicita se emplace a la demanda, teniendo en cuenta que la empresa de correo postal autorizado AM MENSAJES certificó que LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA, no obstante ello se observa que el citatorio no fue cotejado, tal como lo señala el artículo 291, numeral 3, inciso 4 del C.G. del P. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste en el plenario el citatorio remitido a la demanda señora Paola Andrea Miranda Rodríguez, sin consideración alguna, teniendo en cuenta lo señalado en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora, para que en el término de 30 días siguientes a la notificación que por estados se hace del presente proveído, acredite el envío del citatorio de que trata el art 291 del C.G del P, en debida forma a la demandada Paola Andrea Miranda Rodríguez, so pena de tener por desistida la actuación, que conlleva a la terminación del proceso.

TERCERO.- NOTIFIQUESE por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (numeral 1, incisos 1, 2 y 3 del Art, 317 CGP).

CUARTO.- PERMANEZCA en Secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 030 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Marzo de 2.020


Lyda Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

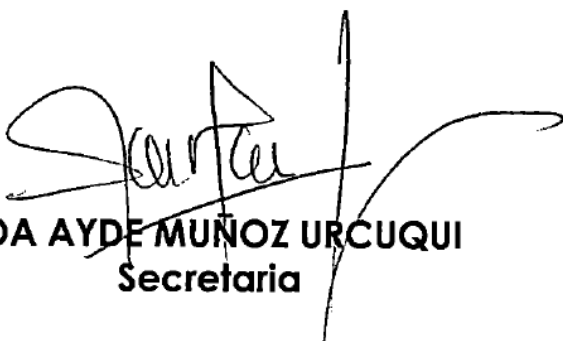
DT.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Dejo constancia que la anotación del estado No. 61 del 01 de julio de 2020, requiere ser corregida de la siguiente forma: **estado No. 62 del 02 de julio de 2020.**
Cali, 02 de julio de 2020.


LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria